Personería de Bogotá, D. C.

RESOLUCIÓN No 857 DE 2016

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Personería de Bogotá, D.C."

LA PERSONERA DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 1° del Acuerdo 34 de 1993, y en concordancia con la Resolución No 357 del 23 de julio de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.

Que el artículo 3 de la Ley 87 de 1993, establece que *"el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad."*

Que el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003, dispone que "*el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna…"*

Que conforme a las buenas prácticas de manejo de la contabilidad pública, corresponde a las entidades depurar su información contable, como una actividad permanente propia del proceso, de tal manera que los saldos de las cuentas que se presenten en los diferentes informes revelen en todo momento la realidad financiera, económica y social, en procura de mejorar la calidad de la información contable, como una política de gobierno nacional.

Que el numeral 3.2.11., del PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO CONTABLE Y DE REPORTE DEL INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (CGN), adoptado mediante la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, faculta a los entes públicos para evaluar la pertinencia de constituir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, *"como una instancia asesora del área contable que procura la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel..."*

Que la Ley 1314 de 2009 *"por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento."*, es una Ley de intervención económica para expedir normas de orden contable, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un único sistema, homogéneo y de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia al interior del Estado.

Que en virtud del marco de convergencia hacia normas internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación ha decidido efectuar una adopción indirecta de la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector

RESOLUCIÓN No 857 DE 2016

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Personería de Bogotá, D.C."

Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC por su sigla en inglés) para las entidades del gobierno, con el propósito de avanzar en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional.

Que la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por el Contador General de la Nación, resolvió incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del marco normativo para entidades de gobierno por lo que su ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora de las dependencias de gestión del proceso contable, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General o su delegado
- El Director Administrativo y financiero, quien lo presidirá
- El Jefe Oficina Asesora de Jurídica o su delegado
- El Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
- El Contador de la entidad, quien actuará como Secretario Técnico del Comité

Parágrafo Primero. El Jefe de la Oficina de Control Interno y el Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos, asistirán por derecho propio, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Parágrafo Segundo. El Comité podrá invitar a los funcionarios o asesores que considere necesario para tratar temas específicos, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a las dependencias que aportan al proceso contable, en la formulación de políticas, directrices y estrategias tendientes a garantizar la sostenibilidad del sistema contable y a producir información financiera confiable, razonable, oportuna, relevante y comprensible.

2. Revisar, analizar y recomendar la depuración de cifras contables presentadas y justificadas por los responsables, con fundamento en los soportes documentales.

RESOLUCIÓN No 857 DE 2016

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Personería de Bogotá, D.C."

3. Informar a la Personera de Bogotá D.C. las incidencias financieras y contables que se ocasionen como consecuencia de las depuraciones o ajustes contables que se generen

4. Recomendar las acciones pertinentes para la expedición de los actos administrativos necesarios para que el área contable haga los registros de ajuste que correspondan.

5. Las demás que, conforme a las normas de contabilidad pública correspondan a su naturaleza.

Parágrafo Primero. Cuando el Comité se ocupe de la depuración extraordinaria de saldos contables, dicha depuración deberá ser sustentada técnicamente por el Contador de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de la operatividad del Comité objeto de la presente resolución, se deberán observar las siguientes reglas:

1. El Secretario Técnico llevará al Comité las situaciones, registros y hechos económicos y financieros, con los documentos soporte, tanto internos como externos, con el acopio de la información suficiente y pertinente, para ser estudiados y analizados.

2. El Comité Técnico, luego del análisis y evaluación correspondiente, debe consignar en un acta las recomendaciones con relación a cada uno de los casos sometidos a su consideración, las cuales se formularán ante la dependencia que corresponda.

3. Las actuaciones administrativas que se adelanten para la depuración, sostenibilidad y permanencia del sistema contable, deberán quedar soportadas en los estudios técnicos y fichas técnicas necesarios para sustentar los registros y formarán parte de las actas de aprobación del Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable.

4. Dentro de las actas se dejará constancia expresa de que los procedimientos y ajustes adoptados para la contabilidad de la Personería, son armónicos con lo dispuesto en las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

5. El Secretario elaborará un acta de cada reunión suscrita por el presidente, el Secretario y demás asistentes al Comité, cuyo original reposará en la Secretaría.

RESOLUCIÓN No 857 DE 2016

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Personería de Bogotá, D.C."

ARTÍCULO CUARTO. El Secretario del Comité Técnico y tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones, con una antelación no menor a tres (3) días, remitiendo el orden del día y los documentos e información de los temas a tratar.

2. Elaborar las actas en las que constarán las recomendaciones y deliberaciones de cada una de las sesiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.

3. Las demás que le sean asignadas por el Comité

ARTÍCULO QUINTO. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, se reunirá como mínimo una vez cada semestre y podrá hacerlo de manera extraordinaria cuando cualquiera de los miembros lo considere necesario, quien lo comunicará al Secretario del Comité junto con la información a tratar.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, sesionará válidamente por los menos con cuatro (4) de sus miembros, pero nunca sin la presencia del Contador de la entidad o del Director Administrativo y Financiero.

Dada en Bogotá, D.C., a los, 31 AGO 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR
Personera de Bogotá D.C.

Aprobó.	Samir José Abisambra Vesga - Secretario General
Aprobó.	Luz Ángela Gómez Hermida - Directora Administrativa y Financiera
Revisó.	Manuel Dagoberto Caro Rojas - Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Revisó.	Rodrigo Tovar Garcés -Subdirector de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería
Proyectó.	Julio César Castro Rodríguez- Contador Entidad
Proyectó.	Jairo E. Olave Pérez – Asesor NICSP